

Conversatorio “Nueva Educación Pública”



OBSERVATORIO CHILENO DE POLÍTICAS EDUCATIVAS

El derecho ciudadano a participar en la educación pública

www.opech.cl

El «experimento educativo chileno»:

- Modelo de mercado, privatización y competencia que se ha implementado por casi 40 años de forma extremista y fundamentalista.



- **Destrucción del sistema de educación pública**

Este Modelo educativo de mercado,
privatización y competencia ha tenido
dos grandes momentos de instalación:

En dictadura: Privatización Clásica

En los gobiernos civiles de posdictadura:
Privatización endógena

Privatización Clásica 1980

Constitución: “Libertad de enseñanza”

Sostenedores

Financiamiento por “*vouchers*”

Privatización encubierta 2006 ---

Estandarización extrema

Rendición de cuentas (*accountability*)

Nueva Gestión Pública (NPM)

Primera fase de instalación del modelo (Fundacional): Privatización Clásica

Instalación del Modelo: 1980

Marco
Regulatorio



**Constitución de
1980**

Institucionalidad
Educativa



**Modelo de
Administración
Sostenedores**

**Sistema de
Financiamiento
Subvención**



Segunda fase de instalación del modelo:

Privatización endógena

Ley de Subvención Escolar Preferencial (Ley 2008)

Ley General de Educación (Ley 2009)

Ley de Calidad y Equidad (Ley Lavín 2010)

**Sistema de Aseguramiento
de la Calidad (2011)**

Superintendencia

Agencia de Calidad

Consejo Nacional

Estas leyes...

1. **Fortalecen la ESTANDARIZACIÓN educativa:** Colocan como eje central de la mejora educativa el cumplimiento de estándares educativos: puntajes SIMCE. 6 pruebas SIMCE censales en la vida escolar de estudiantes. Empobrecimiento curricular.

Consolida un sistema de EXAMINACIÓN (medición) intensiva con consecuencias: Establecen rankings entre escuelas, Amenazan con cierres y otras sanciones a las escuelas que no suban puntajes SIMCE y no acaten las recomendaciones curriculares oficiales.

2. **Consolida un sistema de RENDICIÓN DE CUENTAS (*Accountability*):** inspecciones externas, familias como clientes, docentes como responsables de los resultados.

Aspectos centrales de la ley de Nueva Educación Pública

Aspectos centrales de la ley de NEP

- Creación de la Dirección de Educación pública dependiente del MINEDUC. Alta dirección Pública (art. 4)
- Creación de 70 servicios locales de educación (art. 16). Director Ejecutivo afecto al Sistema de Alta Dirección Pública (art. 21). Requisitos son los mismos que para ser sostenedor (título profesional de 8 semestres, no haber sido condenado)
- Funciones y atribuciones de los Servicios Locales (Art. 18)
- Personal del Servicio local: Director, unidad de apoyo técnico-pedagógica, unidad de planificación y control de gestión, unidad de administración y finanzas (art. 25)

Aspectos centrales del Proyecto

- Creación de **consejos locales de educación** (entidades consultivas de los servicios locales). Compuestas por «actores y representantes territoriales: alcaldes, 1 representante de centro de estudiantes, 1 representante de centro de padres, 1 profesional de la educación, 1 asistente de educación, 1 representante de universidades acreditadas, 1 representante de CFT/IP, 1 representante de Gobierno regional, 1 representante de los equipos directivos de los establecimientos. (Art. 49 ss.)
- Carácter meramente **consultivo** respecto al plan estratégico: «si el consejo local rechaza dos veces la propuesta de Plan estratégico del director ejecutivo, se aprueba automáticamente la primera propuesta del director» (artículo 27).

Aspectos centrales del Proyecto

- Creación Comité Directivo Local (Art. 29 al 38): Función y composición...
- **Comité Directivo Local:** Compuesto por 2 alcaldes, 2 representantes del Gobierno Regional (GORE) y 2 Representantes de apoderados. Este Comité tiene más atribuciones que los consejos locales. Algunas de sus atribuciones son: proponer perfiles para el cargo de director del servicio local, realizar recomendaciones al plan anual, emitir opinión respecto a propuestas de apertura y cierre de colegios.
- Aumento de atribuciones de los consejos escolares en términos de: Reglamento interno, programación anual y planes de convivencia (art. 54 b)

Principales Críticas al proyecto de ley de Des municipalización

No se fortalece ni articula la educación pública

1. Se debilita aún más el lugar del **Ministerio de Educación**, al crearse una dirección de educación pública “dependiente del Ministerio de Educación” (artículo 5), Ministerio de Educación cuya preocupación CENTRAL debiera ser la educación pública. El Ministerio de Educación ya diezmado en sus funciones con la creación de la Agencia de Calidad y la Superintendencia queda reducido con este proyecto a su mínima expresión.
2. No se propone un **sistema nacional articulado de educación pública estatal**.

Fortalece la ENDO PRIVATIZACIÓN

3. La relación que establece el Director Ejecutivo de cada Servicio Local con el Ministerio de Educación **mantiene la lógica de sostenedores educativos** (art. 11), siendo elegidos por el sistema de alta dirección pública sin ser necesariamente especialista en educación (art.10).

3. Se imponen **criterios de gestión de mercado para la educación pública. Se impone la firma de un Convenio de Gestión Educacional** (art. 21). La lógica de los convenios de gestión llevará a obligar a las escuelas a subir los puntajes SIMCE tal como lo hacen los **convenios de desempeño** actuales de los directores. El artículo 24 del proyecto habla de “metas, indicadores y medios de verificación” es decir más estandarización.

INSTRUMENTOS DE GESTIÓN EDUCACIONAL

«Empresarialización» de la educación pública.

- **Convenio de gestión educacional** entre cada director ejecutivo de servicio local y el ministro de educación (art. 21). Objetivos, metas, indicadores y medios de verificación. El diseño de este convenio es realizado por la dirección de educación pública, para lo cual “tendrá a la vista informe del consejo local” (art. 22)
- **Plan estratégico** diseñado por el Director Ejecutivo de cada servicio local (art 27)
- **Plan anual** cada 15 de octubre presentado por el director ejecutivo al consejo local (art 28).
- **Convenios de desempeño** entre directores y director ejecutivo (art 15)
- El artículo 24 del proyecto habla de “**metas, indicadores y medios de verificación**” es decir más estandarización
- Estrategia de educación pública (art. 42). Propuesta por la DEP al Ministerio de Educación previa aprobación del Consejo Nacional de Educación.

No se propone un nuevo proyecto de educación pública

5. No se propone un **nuevo proyecto educativo pedagógico para la educación pública**. Chile renuncia a tener un proyecto educativo democrático de país. Prima la definición de calidad de la ley del sistema de aseguramiento de la calidad de la educación (estándares, medición) con un currículum academicista, fragmentado y sin pertinencia para las mayorías populares.
6. Las **pruebas estandarizadas que empobrecen la educación pública mantienen un rol determinante** en la evaluación educativa, por lo cual en la práctica no se podría dar una educación integral, pertinente que plantea el artículo 4. Se da un proceso de «**recentralización**» al exigir a las escuelas una forma particular de gestión a través de los «convenios de gestión educacional» (lógica del *new public management*)

Se consagra la «igualdad de trato»

7. Se **consagra la igualdad de trato** por parte del estado hacia escuelas públicas y privadas. Pues se mantiene intacto el **sistema de financiamiento por subvención a la demanda**, haciendo a las escuelas públicas competir por su financiamiento con las escuelas privadas, competencia en la que siempre ganan los sostenedores privados.
- La **libertad de enseñanza, entendida como el derecho de “abrir, organizar y mantener establecimientos educativos”**, artículo 19 inciso 11 de la Constitución de la República sigue siendo el único derecho educativo garantizado por la Constitución.

No se revierte la crisis de la educación pública

8. **No hay medidas reales, concretas y efectivas para fortalecer la matrícula pública.** Hoy no supera el 35% y se ha constituido como un ghetto para los más marginados/as. No hay un plan nacional de apertura de escuelas y liceos públicos (art 12 k). Por el contrario, la creación y cierre de escuelas sigue siendo un asunto de puntajes y matrículas en el mercado educativo.

No se plantea una descentralización educativa real ni participación de las comunidades

9. **No hay descentralización real**, pues los **consejos locales no son resolutivos** respecto a aspectos centrales de la educación: currículum, evaluación.
10. **Participación de las comunidades es insuficiente.** La forma de elección de los representantes «sociales» a los consejos locales es absolutamente insuficientes (artículo 31). El establecimiento de un **comité directivo local** con más atribuciones que el consejo local y con la representación solo de alcaldes, CORE y apoderados agrava esta situación.

Medidas indispensables

1. Establecer un **trato preferencial por parte del estado a las escuelas públicas**. Con un sistema de **financiamiento basal y preferencial** que le permita salir de la lógica de competencia, y dar financiamiento adecuado a escuelas públicas que por las características de su alumnado (sectores más vulnerables requieren más personal docente con más horas no lectivas, mayores apoyos psicosociales, etc.). Disposiciones finales artículo cuadragésimo octavo.
2. **Establecer claramente la potestad de Ministerio de educación sobre las escuelas públicas**. Los **servicios locales no pueden ser sostenedores**, sino organismos descentralizados, con un carácter distinto al de los sostenedores privados. El dejar de ser sostenedores es central, pues de este modo se podría pensar un sistema de financiamiento especial para lo público y otro para los sostenedores, particulares subvencionados. Establecer redes entre escuelas, Institutos profesionales, centros de formación técnica estatales y universidades públicas en cada servicio local.

Medidas indispensables

3. **Democratización. Consejos locales:** Aumentar la presencia de representantes de actores educativos locales en los consejos locales. Otorgar funciones resolutorias, y no meramente asesora y consultora a los consejos locales. Específicamente respecto a temas curriculares, de proyecto educativo y evaluación. Eliminar los comités directivos locales.
4. Establecer un **proyecto** (qué tipo de ser humano queremos formar) **y un plan nacional de educación pública**, discutido democráticamente que especifique los principios educativos de la educación pública y que no tenga relación alguna con el SIMCE que estandariza y hace menos pertinente la educación para las mayorías populares.
5. **Eliminar la idea de “Convenios educativos”** y en todo caso **eliminar toda referencia a alzas de puntaje simce** que tanto daño le han hecho a las escuelas en los convenios de mejoramiento educativo de la ley SEP. Eliminar los convenios de desempeño asociados a puntajes simce entre directores de establecimientos y directores ejecutivos de servicios locales (art 15 c).